

Rosario, 02 de septiembre de 2024.-

VISTO la Resolución N.º 297/2022 CD mediante las cual se reglamenta la realización de Adscripciones en la Faculta de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario; y

CONSIDERANDO las numerosas dificultades que se presentan con los plazos de solicitudes y la aprobación de las mismas y el recorrido administrativo que supone; y

QUE el incremento en el número de expedientes con solicitudes de prórrogas en los plazos de entrega de los trabajos finales que podrían reglamentarse evitando la sobrecarga del circuito administrativo; y

QUE el tema fue tratado y aprobado en sesión de Consejo Directivo del día de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar el Reglamento de Adscripciones a Cátedras de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución y que entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2º - Dejar sin efecto la Resolución Nº 297/2022 CD.

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuniquese y archívese.

RESOLUCIÓN N.º 555/2024 CD



ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N.º 555/2024 CD

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A CÁTEDRAS

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Artículo 1º.- La adscripción a una de las cátedras que integran el currículum académico para la formación de Psicólogos/as y Profesores/as en Psicología de esta Facultad, tiene como finalidad principal la realización de prácticas académicas orientadas a la formación docente del/la graduado/a en temáticas específicas.

Su realización adquiere el carácter de antecedente válido para concursos y/o carrera docente de los/as adscriptos/as que hubieran cumplido con los requisitos que a continuación se estipulan haciéndolo/a acreedor/a de la resolución pertinente.

Artículo 2º.- Para adscribirse a una cátedra se requiere poseer preferentemente Título Universitario de Psicólogo/a, Profesor/a en Psicología, Licenciado/a en Psicología o egresado/a de otras carreras universitarias.

Un/a estudiante de las Carreras de Psicología o Profesorado en Psicología no podrá realizar una adscripción en la carrera en que esté inscripto/a como estudiante aún contando con título de egresado/a de otra carrera.

Artículo 3º.- El/la aspirante deberá presentar por Mesa de Entradas de la Facultad de Psicología, durante el mes de Mayo de cada año, una solicitud de adscripción dirigida a Sr./a Decano/a, acompañada del currículum vitae, donde se consignarán: datos personales, título de grado, antecedentes docentes, de investigación, publicaciones y otros; constancia de título universitario o que el mismo se encuentra en trámite.

Se podrá presentar más de una solicitud de adscripción por graduado/a, disponiendo como criterio que dicho pedido no podrá realizarse en la misma asignatura de la Carrera de Psicología y del Profesorado en Psicología.



Artículo 4º.- El/la adscripto/a que se encuentren realizando el segundo año de adscripción y en etapa de presentación del trabajo final, y desee comenzar una nueva adscripción en la misma cátedra, podrá, una vez entregado el Trabajo final de adscripción por Mesa de Entradas, presentar una nueva solicitud presentando la documentación pertinente, sea cual sea el mes en curso.

Artículo 5°.- La Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad de Psicología remitirá las solicitudes a el/la Prof./a Titular y/o responsable de la correspondiente asignatura para que informe sobre la posibilidad de aceptar la adscripción. Una vez informado remitirá al Consejo Directivo - y por su intermedio a la Comisión de Asuntos Académicos, las solicitudes aceptadas para que se dicte la Resolución de inicio correspondiente.

Artículo 6°.- La cantidad de adscriptos/as aceptados/as anualmente por cada cátedra, será definido por el/la Prof./a Titular o responsable de la misma. Se deberán privilegiar adscripciones de graduado/a,que no hayan realizado anteriormente una adscripción en esa cátedra.

Artículo 7º- Durante el primer año de la adscripción el/la aspirante tendrá las siguientes obligaciones:

a.- Asistir obligatoriamente al 75% de las clases teóricas dictadas por el/la Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a.

b.- Colaborar en tareas relacionadas a la materia (redacción de fichas de cátedra, participación de instancias de formación como seminarios internos, participar en instancias evaluativas parciales, en actividades del departamento/área correspondiente, etc.) bajo supervisión del/la Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a.

c.- Asistir por lo menos a dos mesas de exámenes sin voto, acompañando a el/la Profesor/a Titular, Asociado/a, o Adjunto/a.

Durante el segundo año de la adscripción deberá:

a.- Asistir obligatoriamente al 75% de las clases teóricas dictadas por el/la Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a.



b.- Desarrollar un tema del programa en un mínimo de dos y un máximo de tres clases teóricas cuyo armado será supervisado por el/la Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a, quien se encontrará presente durante el dictado de esas clases.

c.- Asistir a por lo menos dos mesas de exámenes sin voto, acompañando a el/la Profesor/a Titular, Asociado/a, o Adjunto/a.

d.- Elaborar, con la directa guía del/la Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a, un trabajo monográfico relativo a un tema del Programa vigente, para ser presentado como trabajo final.

Artículo 8°.-El período de desarrollo de una adscripción será de dos (2) años, siendo el inicio de la misma la fecha de aprobación que figure en la Resolución de Consejo Directivo.

En caso de que el/la interesado/a necesite prórroga para la entrega del trabajo final de adscripción, deberá presentar (un mes antes de la finalización de la adscripción en curso) una nota por Mesa de Entradas de la Facultad de Psicología con el aval del/la Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a otorgándole automáticamente y por única vez una prórroga de hasta 6 meses a partir de la fecha de entrega del trabajo final establecida en Resolución de Inicio de Adscripción de Consejo Directivo.

Vencido dicho plazo otorgado, y en caso de no haber cumplido con las tareas mencionadas en el Art. 7, (presentación trabajo final) la adscripción solicitada se dará de baja mediante Resolución del Consejo Directivo.

Artículo 9º.- En la resolución de aprobación de inicio de Adscripción del Consejo Directivo, deberá constar los plazos de cumplimiento de la adscripción. El control del período de realización de la Adscripción será objeto de control por parte de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad de Psicología.

Artículo 10°- El trabajo Final de adscripción será presentado por el/la interesado/a a través de Mesa de Entradas de esta Facultad al finalizar los dos (2) años de la adscripción y o en caso de haber solicitado prórroga, antes de finalizar los 6 meses de extensión otorgados.

Dicho trabajo deberá ser realizado en hojas A4, fuente Arial 12 interlineado espacio y medio; bibliografía y citas según normas APA. El trabajo no podrá exceder las 15 carillas. Secretaría de



Asuntos Académicos de la Facultad de Psicología girará el trabajo para corrección y/o aprobación del/la Prof./a Titular, Asociado/a o Adjunto/a. Cumplidos los requisitos, el/la Profesor/a Titular Asociado/a o Adjunto/a. remitirá a Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad de Psicología el informe final del trabajo monográfico con la calificación que este último hubiera merecido de acuerdo con la escala de calificaciones vigente en la Facultad. Se dará por concluida la adscripción con la correspondiente Resolución de finalización expedida por Consejo Directivo.

Artículo 11°.- Durante el período de realización de la adscripción dos (2) años, el/la adscripto/a deberá cumplir un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) horas semanales de labor estando el Departamento Docencia y Bedelía encargado del control de cumplimiento de dicho horario.

Artículo 12°.- En caso de maternidad/paternidad/adopción/enfermedad del/la adscripto/a el plazo de la adscripción se podrá licenciar automáticamente por tres (3) meses con la sola presentación de una nota por Mesa de Entradas de la Facultad de Psicología con el aval del/la Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a y la correspondiente certificación (certificado médico, fotocopia partida de nacimiento, etc.).

Artículo 13°.- Se establece la incompatibilidad entre el desempeño de un cargo docente y una adscripción simultánea en una misma cátedra, debiendo el/la interesado/a presentar una nota por Mesa de Entradas informando que solicita la baja de la adscripción por tener designación en la misma cátedra.

Artículo 14º.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones prescritas en la presente Resolución determinará la caducidad de todos los derechos del/la adscripto/a.